



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA

CAPITAL DEL DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN

"AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 920 -2017-MPM/IA

Moyobamba, 15 SET. 2017

## VISTO:

El Oficio N° 0001-2017-BARRIO DE LLUYLLUCUCHA-02, con Registro N° 144448 – Expediente N° 123934, de fecha 04 de setiembre de 2017; El Informe Técnico N° 071-2017-APC/GDS/MPM, de fecha 11 de setiembre de 2017; La Nota Informativa N° 1209-2017-MPM/GDS, de fecha 11 de setiembre de 2017, y;

## CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo estipulado en el Art. 194° de la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización y en concordancia con el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, las municipalidades son los órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Artículo 116° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, manifiesta que, "Los concejos municipales, a propuesta del alcalde, de los regidores, o a petición de los vecinos, constituyen juntas vecinales, mediante convocatoria pública a elecciones; las juntas estarán encargadas de supervisar la prestación de servicios públicos locales, el cumplimiento de las normas municipales, la ejecución de obras municipales y otros servicios que se indiquen de manera precisa en la ordenanza de su creación. Las juntas vecinales comunales, a través de sus representantes acreditados, tendrán derecho a voz en las sesiones del concejo municipal. El concejo municipal aprueba el reglamento de organización y funciones de las juntas vecinales comunales, donde se determinan y precisan las normas generales a que deberán someterse";

Que, mediante la Ordenanza Municipal N° 378-MPM, de fecha 17 de mayo de 2017, se Derogó la Ordenanza Municipal N° 269-MPM, de fecha 18 de febrero de 2014, mediante la cual se aprobó el Reglamento de la Constitución y Proceso eleccionario de las Juntas Vecinales Comunales y Junta de Delegados Vecinales Comunales en el Distrito de la Provincia de Moyobamba. Asimismo, se **Aprobó** el Nuevo Reglamento que norma la Constitución, Proceso Eleccionario y la Creación de las Juntas Vecinales en el Distrito y Provincia de Moyobamba, Región San Martín;

Que, mediante el Oficio N° 0001-2017-BARRIO DE LLUYLLUCUCHA-02, con Registro N° 144448 – Expediente N° 123934, de fecha 04 de setiembre de 2017, el Sr. **Alfonso Mendoza Zuta**, en calidad de Presidente de Comité Electoral, solicita el Reconocimiento del "Comité Electoral del Sector II – Barrio de Lluyllucucha", jurisdicción del Distrito y Provincia de Moyobamba;



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA

CAPITAL DEL DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN

"AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 920 -2017-MPM/A

Que, con Informe Técnico N° 071-2017-APC/GDS/MPM, de fecha 11 de setiembre de 2017, el Jefe de Área de Participación Ciudadana, emite Opinión Técnica respecto a la solicitud de Reconocimiento del Comité mencionado en el párrafo anterior; en el cual concluye que considera *Procedente* el reconocimiento del Comité Electoral del Sector II – Barrio de Lluylucucha, jurisdicción del Distrito y Provincia de Moyobamba;

Que, mediante Nota Informativa N° 1209-2017-MPM/GDS, de fecha 11 de setiembre de 2017, la Gerente de Desarrollo Social se dirige a Secretaría General con el objeto de solicitar el Reconocimiento de Comité Electoral; asimismo adjunta el Informe Técnico N° 071-2017-APC/GDS/MPM, de fecha 11 de setiembre de 2017;

Que, es política de esta Municipalidad velar por el normal desarrollo de las Instituciones de su jurisdicción, en un ambiente de plena participación propuesto por la Municipalidad Provincial de Moyobamba, atendiendo en este caso la petición formulada por el recurrente;

Que, de acuerdo a lo estipulado en el numeral 5.1, 5.2, 5.3 del artículo 73° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades; en la cual se señala que: "Las Municipalidades, tomando en cuenta su condición de Municipalidad Provincial o Distrital, asumen las competencias y ejercen las funciones específicas señaladas en el Capítulo II del presente Título, con carácter exclusivo o compartido, en las materias de participación vecinal; promover, apoyar y reglamentar la participación vecinal en el desarrollo local; establecer instrumentos y procedimientos de fiscalización; y organizar los registros de organizaciones sociales y vecinales de su jurisdicción". Asimismo, en el numeral 6) del artículo 113° de la citada norma; manifiesta que: "El vecino de una jurisdicción municipal puede ejercer su derecho de participación vecinal en la Municipalidad de su distrito y su provincia, mediante uno o más de los mecanismos siguientes: (...) 6) Participación a través de Juntas Vecinales, Comités de Vecinos, Asociaciones Vecinales, Organizaciones Comunales, Sociales u otras similares de naturaleza Vecinal";

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 918-2017-MPM/A, de fecha 13 de setiembre de 2017, se **Encarga** a la Regidora de la Municipalidad Provincial de Moyobamba, **Norma Isabel Rojas Pizarro**, el Despacho de Alcaldía, los días miércoles 13 al viernes 15 de setiembre de 2017, con todas las funciones y prerrogativas inherentes al cargo;

Por lo expuesto en los considerandos; al amparo de las atribuciones conferidas por el numeral 6) del Artículo 20°, de conformidad con lo establecido en los numerales 5.1, 5.2, 5.3 del artículo 73° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972; y con las visaciones de la Oficina de Asesoría Jurídica, Gerencia Municipal, y la Gerencia de Desarrollo Social.

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER**, a partir de la fecha al **Comité Electoral** para llevar el desarrollo del **Proceso de las Elecciones de las Juntas Vecinales Comunales del Sector II – Barrio de Lluylucucha**", jurisdicción del Distrito y Provincia de Moyobamba, que a continuación se detalla:



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA

CAPITAL DEL DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN

"AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 920 -2017-MPM/A

CARGO	NOMBRE Y APELLIDO	DNI
PRESIDENTE	ALFONSO MENDOZA ZUTA	06821053
SECRETARIA	LUCIOLA TUANAMA SHUPINGAHUA	01066906
VOCAL	MIRIAM SUSANA ALVA JARAMA	40428355

**ARTICULO SEGUNDO: ACREDITAR**, a su Presidente el Sr. **ALFONSO MENDOZA ZUTA**, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 06821053, para llevar el desarrollo de las elecciones de las Juntas Vecinales Comunes del Sector II – Barrio de Lluyllucucha, que se desarrollará el domingo 01 de octubre de 2017, en el local de la Asociación Vecinal Ecologista San Francisco, jurisdicción del Distrito y Provincia de Moyobamba.

**ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR**, la presente resolución a la parte interesada, así como a la Gerencia de Desarrollo Social, para la toma de acciones de su competencia con arreglo a Ley.

**ARTICULO CUARTO: DEJAR**, sin efecto cualquier acto resolutivo que se oponga a la presente.

**Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MOYOBAMBA  
DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN

*Norma Isabel Rojas Pizarro*  
ALCALDESA (e)